



**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
LPL/AMIM/007/2023 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:30 las diez horas con treinta minutos** del día **24 veinticuatro de julio del 2023 dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley" en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL/AMIM/007/2023 Sin Concurrencia de Comité**, procedimiento "**Adquisición de Material de Limpieza**" derivado del oficio **AMIM/UAJ/0151-1/2023** de fecha **09 nueve de junio del 2023 dos mil veintitrés**, para la "**Adquisición de Material de Limpieza**" mismo que se llevó a cabo con **Recursos de Origen Estatal del Ejercicio Fiscal 2023**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y los aplicables de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejos de Almacenes de la Agencia METropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, "Políticas y Lineamientos". así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Unidad Administrativa y Jurídica de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara a través de a la Unidad Centralizada de Compras, por medio de la página oficial de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, el **26 veintiséis de junio del 2023 dos mil veintitrés** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de "La Ley"; y así como con lo establecido en las "Políticas y Lineamientos" y en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **03 tres de julio el 2023 dos mil veintitrés** se llevó a cabo el acto de **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" así como al artículo 32 de las "Políticas y Lineamientos" y al punto 5.1 de las bases de la licitación en cuestión.

TERCERO. -Al acto de **Presentación y Apertura de Propuestas**, que se llevó a cabo con fecha **06 seis de julio del 2023 dos mil veintitrés**, cómo está estipulado en las Bases, asistieron, el **L.U.M.A. Victor Manuel Clavellina Peñaloza**, en su carácter de miembro designado del comité designado por el Comité de Adquisiciones de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara para licitaciones sin concurrencia del comité, el **L.U.M.A. Adrian Jezhel López González** en su carácter de Administrador General, el **Lic. Hugo Vladimir Cervantes Romero**, como **Órgano Interno de Control** y la **Lic. Paola Flores Anaya** por parte de la Unidad Centralizada de Compras de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales revisaron las propuestas fueron materia de análisis, tratándose de los siguientes:

No.	Licitantes que entregaron proposición en sobre cerrado
1	Josué Gabriel Calderón Díaz
2	Eco Supply S.A.P.I. de C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ 007/2023 Sin Concurrencia del Comité.

Handwritten vertical signature in blue ink



Anexos	Josué Gabriel Calderón Díaz	Eco Supply S.A.P.I. de C.V.
	Entregó	Entregó
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	Sin Cotizar	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI	SI
Anexo 8 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia impresa) de acuerdo al numeral 14 de las Bases.	SI	SI
Anexo 10 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite, de acuerdo al numeral 15 de las Bases.	SI	SI
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias)	Sin Cotizar	SI

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 y 64 numeral 2 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos del artículo 36 de las "Políticas y Lineamientos", fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante el artículo 72 de la Ley.

De acuerdo con los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través de del oficio AMIM/UAJ/0235/2023, con fecha 20 veinte de julio del 2023, en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción V apartado C), de "La Ley" así como el numeral 7.2 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

Prog	Descripción	Cant	Josué Gabriel Calderón Díaz	Eco Supply S.A.P.I. de C.V.
1	Limpiador concentrado lavanda	1	Cumple	Cumple
2	Repuesto de jabón de manos en espuma de 1200 ml	8	Sin Cotizar	Cumple
3	Jabón líquido	1	Cumple	Cumple
4	Cloro concentrado	1	Cumple	Cumple
5	Escobillon para wc	5	Cumple	Cumple

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ 007/2023 Sin Concurrencia del Comité.



6	Guantes de plástico	10	Cumple	Cumple
7	Toalla en rollo de 180m (papel para manos)	25	Cumple	Cumple
8	Escoba de cepillo	5	Cumple	Cumple
9	Escoba de abanico	5	Cumple	Cumple
10	Trapeador de microfibra	7	Cumple	Cumple
11	Bolsa negra de 50x70	30	Cumple	Cumple
12	Bolsa negra de 90x120	60	Cumple	Cumple
13	Papel higiénico de bobina 200m/12 pza	60	Cumple	Cumple
14	Despachador de aromatizante	6	Cumple	Cumple
15	Tapete para mijitorio	25	Cumple	Cumple
16	Microfibra negra	12	Cumple	Cumple
17	Rollo de franela gris	2	Cumple	Cumple
18	Repuesto de aromatizante	75	Cumple	Cumple
19	Limpiador desengrasante de 20 litros	3	Cumple	Cumple
20	Rollo con 55 toallas de uso rudo	35	Cumple	Cumple
21	Líquido quita grafitty galón de 3.79 litros	5	Sin Cotizar	Cumple

III.- De conformidad con la revisión de las partidas propuestas por los proveedores las que cumplen con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en relación a las propuestas económicas es que se obtuvo el siguiente cuadro económico:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ 007/2023 Sin Concurrencia del Comité.



Prog	U.M.	Cant	Descripción	Josué Gabriel Calderón Díaz		Eco Supply S.A.P.I. de C.V.	
				Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total
1	Bidones	1	Limpiador concentrado lavanda	\$146.40	\$146.40	\$164.44	\$164.44
2	Caja	8	Repuesto de jabón de manos en espuma de 1200 ml	\$0.00	\$0.00	\$904.93	\$7,239.44
3	Bidón	1	Jabón líquido	\$458.40	\$458.40	\$254.53	\$254.53
4	Bidón	1	Cloro concentrado	\$110.40	\$110.40	\$154.33	\$154.33
5	Pieza	5	Escobillon para wc	\$45.60	\$228.00	\$29.86	\$149.30
6	Piezas	10	Guantes de plástico	\$20.40	\$204.00	\$14.87	\$148.70
7	Caja	25	Toalla en rollo de 180m (papel para manos)	\$439.20	\$10,980.00	\$440.09	\$11,002.25
8	Pieza	5	Escoba de cepillo	\$72.00	\$360.00	\$60.06	\$300.30
9	Piezas	5	Escoba de abanico	\$57.60	\$288.00	\$54.30	\$271.50
10	Piezas	7	Trapeador de microfibra	\$86.40	\$604.80	\$90.09	\$630.63
11	Kilogramo	30	Bolsa negra de 50x70	\$48.00	\$1,440.00	\$36.46	\$1,093.80
12	Kilogramo	60	Bolsa negra de 90x120	\$48.00	\$2,880.00	\$36.46	\$2,187.60
13	Caja	60	Papel higiénico de bobina 200m/12 pza	\$48.00	\$2,880.00	\$414.61	\$24,876.60
14	Piezas	6	Dispensador de aromatizante	\$19.20	\$115.20	\$330.33	\$1,981.98

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ 007/2023 Sin Concurrencia del Comité.



15	Piezas	25	Tapete para mijitorio	\$24.92	\$623.00	\$31.90	\$797.50
16	Piezas	12	Microfibra negra	\$19.90	\$238.80	\$27.60	\$331.20
17	Metro	2	Rollo de franela gris	\$18.00	\$36.00	\$450.44	\$900.88
18	Piezas	75	Repuesto de aromatizante	\$19.20	\$1,440.00	\$62.22	\$4,666.50
19	Bidón	3	Limpiador desengrasante de 20 litros	\$312.00	\$936.00	\$268.83	\$806.49
20	pieza	35	Rollo con 55 toallas de uso rudo	\$109.00	\$3,815.00	\$58.21	\$2,037.35
21	Galón	5	Líquido quita grafitty galón de 3.79 litros	\$0.00	\$0.00	\$639.40	\$3,197.00
				SUBTOTAL:	\$27,784.00	SUBTOTAL:	\$63,192.32
				I.V.A.:	\$4,445.44	I.V.A.:	\$10,110.77
				TOTAL:	\$32,229.44	TOTAL:	\$73,303.09

IV.- De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se resuelve adjudicar la partida **1,4,7 y 10** del presente procedimiento de licitación al proveedor **Josue Gabriel Calderón Díaz**, por un monto de hasta, **\$13,736.26 (Trece Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 26/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales y administrativos, y oferta el precio más bajo los progresivos adjudicados por lo que su propuesta resulta conveniente a los intereses de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

V.- Por cuanto hace al participante **Eco Supply S.A.P.I. de C.V.** se resuelve adjudicar la partida **2,3,5,8,9,11,12,13,14,15,16,18,19,20 y 21**, por un monto de hasta, **\$58,221.66 (Cincuenta y ocho mil doscientos veintiún Pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido**, en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales y administrativos, y oferta el precio más bajo los progresivos adjudicados por lo que su propuesta resulta conveniente a los intereses de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

V.- Por cuanto hace a la **partida 6**, se resuelve determinarla como partida desierta en el cumplimiento del artículo 71 se determina no sean adjudicadas, toda vez que dichas partidas, no cumplen técnicamente y/o son superiores en su propuesta económica al techo presupuestal establecido, con fundamento en el artículo 71, numeral 1 de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ 007/2023 Sin Concurrencia del Comité.



V.- Por cuanto hace a la **partida 17**, se determina como partida desierta al tener falta de descripción que pudo tornarse confuso en cuanto a las bases de este proceso de licitación y sin perjuicio de favorecer a algún participante de este proceso se determina progreviso desierto.

VII.- El proveedor adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley y a lo dispuesto en las "Políticas y Lineamientos". Debiendo garantizar en los términos aplicables del artículo 84, de "La Ley", el mismo, por lo que con esta notificación las obligaciones derivadas de éste serán exigibles.

VIII.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se publicará en la página oficial de la "Agencia" se fijará un ejemplar del mismo en la oficina de las oficinas de la "Agencia", ubicada en Félix Palavicini 2068, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, C.P. 44290, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

Este dictamen de fallo consta de **06** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

L.U.M.A. Adrián Jezhel López González
Administrador General de la Agencia
Metropolitana de Servicios de Infraestructura
para la Movilidad del Área Metropolitana de
Guadalajara

Lic. Hugo Vladimír Cervantes Romero
Titular Órgano Interno de Control de Agencia
Metropolitana de Servicios de Infraestructura
para la Movilidad del Área Metropolitana de
Guadalajara

Lic. Paola Flores Anaya
Unidad Centralizada de Compras de la Agencia
Metropolitana de Servicios de Infraestructura
para la Movilidad del Área Metropolitana de
Guadalajara

María Fernanda Soto Yañez
Suplente de Gerencia de Transporte Activo y
Compartido de la Agencia Metropolitana de
Servicios de Infraestructura para la Movilidad del
Área Metropolitana de Guadalajara

----- FIN DEL FALLO -----